

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318531347**

**JOSE ANTONIO GONZALO ARDISANA**

**BRASIL #1069 RANCAGUA, RANCAGUA  
PANADERIA CAFETERIA, CONFITERIA Y COMIDAS  
RAPIDAS**

**Resolución de autorización para emitir  
vales en reemplazo de boletas por medio  
de máquinas registradoras**

**RANCAGUA, 02/05/2018**

**RES. EX. N° 77318083896 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por, Jose Antonio Gonzalo Ardisana Rut: [REDACTED] con domicilio en Brasil 1069, de la comuna de Rancagua, de giro Panadería, Cafetería, Confitería y Comidas Rápidas, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 06 de Abril 2018, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionara en su establecimiento ubicado en: O'carrol 63, de la comuna de Rancagua.

Numero Fiscal : 160998  
Marca : SAM4S  
Modelo : ER-5240  
Serie : B5AFC0043  
Tipo de Máquina : A  
Caja : 2  
Oficio de la Dirección Nacional  
Del S.I.I.  
Número : 3826  
Fecha : 21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826 del 21/09/2010, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

TECLA RECPT ON/OFF, TECLA TAX, TECLA % 1 MAX. 50% DESCUENTO, TECLA %2, TECLA %3, TECLA ADD CHECK, TECLA CHECK #, TECLA SERVICE, TECLA RETURN, TECLA CANCEL, TECLA CONV1, TECLA CONV2, TECLA EAT IN, TECLA TAKE OUT, TECLA PRINT CHECK, TECLA DRIVE THRU, CHAPA CTRL, MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

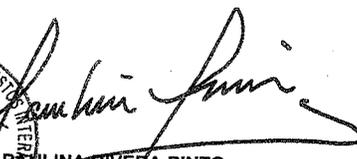
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGUN RESOLUCION EX. 2078/1981."

  
  
PAULINA RIVERA PINTO,  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

JOSE ANTONIO  
EXPEDIENTE

GONZALO ARDISANA